

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA

1. INTRODUCCIÓN
2. DEFINICIONES
3. MARCO JURÍDICO
4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN
5. CONCIENCIACIÓN
6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN
7. DENUNCIAS Y RESOLUCIÓN DE CASOS
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA
9. ENTRADA EN VIGOR
10. CONTACTOS DE INTERÉS



INTRODUCCIÓN

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes incluye todas las formas de violencia contra los menores de dieciocho años, infligidas por sus padres o por otras personas que las cuiden, sus compañeros, u otras personas. Diferentes entornos como la escuela, el instituto, los locales donde se desarrollan las actividades extraescolares y los terrenos de juego son un ejemplo, donde los niños y adolescentes pueden ser víctimas de actitudes violentas.

En este sentido, conocer la magnitud del problema es fundamental a la hora de poder determinar mecanismos que erradiquen estas conductas definitivamente, así como para poder establecer los medios por los cuales se llevarán a cabo los avances en esta materia. La meta 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es “poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”.

Los organismos internacionales de protección a la infancia siguen elaborando normativas y trabajando con los Gobiernos con el ánimo de avanzar y buscar soluciones al problema de la violencia en los menores. El deporte, por otro lado, tiene un papel fundamental a la hora de promover sus valores tales como: el compañerismo, la igualdad, la no discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o, cualquier otra circunstancia personal o social. Además, es un medio con significativa importancia en la educación de los menores.

Actualmente, en España, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI), establece la obligación de las Administraciones Públicas, de regular, en el ámbito de sus competencias, protocolos de actuación que recojan las actuaciones necesarias para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio, con el objetivo de prevenir, detectar e intervenir frente a posibles situaciones de violencia sobre los menores de edad.

En este marco, y en aras de alcanzar estos objetivos, la Federación Española de Espeleología (FEE) ha considerado necesario desarrollar este protocolo, no solo con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa, sino también en base al absoluto compromiso que tiene la dirección de la Federación para proteger a los jóvenes federados que desarrollan este deporte.

El Protocolo de protección de la infancia y la adolescencia de la Federación Española de Espeleología, muestra el compromiso ético y legal de la entidad con la protección y el buen trato a la infancia.

Dicho protocolo se centra en cinco objetivos fundamentales que impulsan cinco áreas de acción con el fin de prevenir cualquier riesgo de violencia a los menores durante el tiempo que practican espeleología, y, en caso de que se produzca, responder adecuadamente.



Estos cinco objetivos se resumen en:

- Primero. Definir las bases de nuestro protocolo de protección.
- Segundo. Crear conciencia.
- Tercero. Prevención de riesgos, formación y respuesta adecuada.
- Cuarto. Coordinación con terceros.
- Quinto. Seguimiento y evaluación de la política.

Prevenir la violencia contra la infancia y proteger a los menores de edad y adolescentes es tarea de todos y todas. El propósito de la FEE es dar a conocer y potenciar la salvaguardia en su ámbito de actuación, así como crear espacios seguros en los que los que los menores puedan disfrutar de la práctica de la espeleología.

2. DEFINICIONES

ABUSO SEXUAL

Sin contacto físico: seducción verbal explícita, exposición de los órganos sexuales con el fin de obtener placer sexual, masturbaciones o actos sexuales delante de la persona menor de edad siendo conscientes de que están mirando y buscando la excitación sexual.

Vejación Sexual: tocar de modo intencionado los órganos sexuales del/la menor de edad. Forzar, alentar o permitir que este tocamiento lo realice el/ la menor de edad a la persona adulta.

Contacto sexual genital: penetración digital o con objetos, sexo oral o penetración anal/vaginal.

Cualquier situación donde la persona menor de edad es utilizada como objeto de satisfacción sexual.

ACOSO

Comportamiento prolongado de agresión o intimidación física, verbal o social intencionada, de una o varias personas hacia una compañera o compañero más débil.

Puede ser ejercido en el propio lugar (centro escolar, club de entrenamiento y/o en el exterior), así como empleando las nuevas tecnologías, y en el que pueden participar personas del propio entorno.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Se refiere a un amplio abanico de comportamientos verbales o no verbales realizados a una persona en función de su sexo con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para esta.

El acoso por razón de sexo afecta negativamente a la cohesión de grupo y al bienestar del alumnado y/o equipo, repercutiendo en el rendimiento individual y del grupo, y pudiendo conllevar al abandono temprano de los estudios o práctica deportiva.

ACOSO POR EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO

Cualquier comportamiento o conducta que por razones de expresión o identidad de género se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

ABUSO FÍSICO POR NEGLIGENCIA

Entrenar con condiciones climáticas extremas sin el uso del equipamiento adecuado y las medidas preventivas necesarias, siendo concedores/as del perjuicio para la salud que puede causar.

Obligar a la persona menor de edad a competir en estado de enfermedad o lesivo.

BUEN TRATO

Se entiende por buen trato aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, les garantiza un cuidado cálido y cercano que se ajusta a sus necesidades y fases de desarrollo, y que proporciona figuras vinculares seguras. El buen trato promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes (artículo 1.3 LO 8/2021).

CIBERBULLYING

Utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tics) para hacer Bullying, a través de mensajes de texto, redes sociales, teléfono móvil, fotos, vídeos, etc.

BULLYING

Se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima.

Se consideran cómplices aquellas personas que teniendo conocimiento de una situación de violencia sexual no hacen nada al respecto. Las actitudes pasivas, la no intervención, la negación o el silencio de las personas que se encuentran en puestos de toma de decisiones en el ámbito deportivo conllevan que las consecuencias psicológicas del acoso y el abuso sexual sean mayores. La inacción por parte de las personas cómplices hace creer a víctimas de violencia sexual que estos comportamientos son legales y socialmente aceptables, y que las personas que están en el ámbito del deporte no tienen poder para hablar sobre ello o hacer algo para erradicarlo.

ENTORNOS SEGUROS

Un entorno seguro se define como aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social.

GROOMING

Conjunto de prácticas o acciones emprendidas deliberadamente por un adulto y cuyo objetivo es ganarse primero la confianza del menor para después instarle a enviar fotos o vídeos con contenido sexual.

VOTO DE SILENCIO, SECRETISMO

Desacreditar a la víctima de forma que no tenga otra elección que permanecer en esa situación.

Amenazar a la víctima.

Estos dos conceptos están íntimamente relacionados con el chantaje y el desbalance de poder.

MALTRATO FÍSICO

Mediante una agresión física directa se puede provocar un daño y/o lesión.

La intensidad del entrenamiento y/o la exigencia de las competiciones exceden las capacidades de desarrollo madurativo.

Uso de sustancias dopantes.

Obligación para participar en las competiciones con lesiones.

Castigos que provocan dolor físico.

MALTRATO EMOCIONAL

Las personas menores de edad sufren críticas, insultos, sarcasmo intimidaciones y/o vejaciones reiteradamente.

Las expectativas sobre el/la menor de edad son muy altas y generan excesiva presión y ansiedad, siendo perjudicial para su salud.

Se considera que su valía deportiva está ligada a los logros que se alcanzan.

Aparecen situaciones de rechazo continuas, como excluirla/e de las competiciones y/o entrenamientos o realizar constantes valoraciones negativas.

Se amenaza con castigo físico si no cumple las expectativas marcadas o a la humillación pública.

No se permite que entrene con sus compañeros/as sin causa justificada, aislando a la persona menor de edad del resto del equipo.

NOVATADAS

Conductas tradicionales que se llevan a cabo en el ejército, colegios mayores, equipos deportivos, etc. Se trata de obligar a los/as nuevos miembros a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, en muchos casos, humillantes o vejatorios y de clara connotación sexual, que llevan a cabo compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo grupo.

VIOLENCIA SEXUAL

A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la

comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

2. MARCO JURÍDICO

La aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, el pasado 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI) ha supuesto un gran avance en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en España, que se convierte en el primer país del mundo con una legislación de esta envergadura.

La protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia afecta directamente a los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente en el artículo 15 de la Constitución Española, que dispone que "todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes".

Esta Ley Orgánica se relaciona también con los compromisos y metas del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como de la Agenda 2030 en varios ámbitos, y de forma muy específica con la meta 16.2: "Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños", dentro del Objetivo 16 de promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas. Las niñas, por su edad y sexo, muchas veces son doblemente discriminadas o agredidas. Por eso, esta ley tiene en cuenta las formas de violencia que las niñas sufren específicamente por el hecho de ser niñas y así abordarlas y prevenirlas a la vez que se incide en que sólo una sociedad que educa en respeto e igualdad será capaz de erradicar la violencia hacia las niñas.

La LOPIVI establece como su objeto "garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida" (art. 1).

Con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño y los otros referentes mencionados, España debe fomentar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias para garantizar el derecho del niño, niña o adolescente a desarrollarse libre de

cualquier forma de violencia, perjuicio, abuso físico o mental, descuido o negligencia, malos tratos o explotación.

Por ello, la aprobación de la LOPIVI no solo responde a la necesidad de introducir en nuestro ordenamiento jurídico los compromisos internacionales asumidos por España en la protección integral de las personas menores de edad, sino a la relevancia de una materia que conecta de forma directa con el sano desarrollo de nuestra sociedad.

Como indica el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General número 13, las graves repercusiones de la violencia y los malos tratos sufridos por los niños, niñas y adolescentes son sobradamente conocidas. Esos actos, entre otras muchas consecuencias, pueden causar lesiones que pueden provocar discapacidad; problemas de salud física, como el retraso en el desarrollo físico y la aparición posterior de enfermedades; dificultades de aprendizaje incluidos problemas de rendimiento en la escuela y en el trabajo; consecuencias psicológicas y emocionales como trastornos afectivos, trauma, ansiedad, inseguridad y destrucción de la autoestima; problemas de salud mental como ansiedad y trastornos depresivos o intentos de suicidio, y comportamientos perjudiciales para la salud como el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual.

3. OBJETIVOS

El presente protocolo se ha elaborado con el fin de dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

Velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia que participa en nuestras actividades.

Minimizar situaciones de riesgo que puedan suponer una amenaza de violencia para cualquier niño, niña u adolescente.

Constituir una estructura organizativa (comité) que garantice la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las medidas adecuadas para tal fin.

Elaborar un plan de formación dirigido al personal de la FEE.

Elaborar protocolos y procedimientos en materia de prevención y protección de la infancia en el ámbito de actuación de la FEE.

Promover actividades de sensibilización y concienciación sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Implantar un sistema de monitorización y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los protocolos.

Cumplir con lo establecido en la Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia (LOPIVI).

Crear espacios de protección y seguridad para la infancia y la adolescencia contra la violencia en el ámbito de actuación de la FEE.

Promover el buen trato de forma integral y transversal en la cultura infanto-juvenil en el ámbito de actuación de la FEE.

Estos principios se aplican a todas las personas que forman parte de la Federación Española de Espeleología, y muy especialmente a aquellas personas cuyas funciones impliquen el trato con menores de edad, para que puedan cumplir con las disposiciones básicas de obligado cumplimiento que estipula la LOPIVI para entidades que realizan actividades deportivas con personas menores de edad de forma habitual (artículos 47 y 48.)

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La FEE establecerá las siguientes medidas de prevención:

- La designación de un/una Delegado/a de protección, así como un Comité de protección especializado en la materia.
- La implantación de normativa específica para deportistas, personal técnico, personal médico, personal de administración y servicios, y familias.
- La elaboración de protocolos específicos sobre:
 - El uso de espacios deportivos (sala de entrenamiento, vestuarios) y el uso de espacios complementarios (almacenes, despachos, salas de reuniones, salas de estar, etc.).
 - Viajes, concentraciones y pernoctaciones.
 - Pautas de comunicación, uso de imágenes y redes sociales.

Sin perjuicio de las medidas de prevención anteriormente indicadas, la FEE desarrollará cuantas medidas de prevención adicionales considere oportunas para el adecuado desarrollo del programa de protección de la infancia y la adolescencia.

4.1. DELEGADO A DE PROTECCIÓN Y COMITÉ DE PROTECCIÓN

El artículo 48 de la LO 8/2021 dispone lo siguiente:

"1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el

cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia”.

El/la Delegado/a de Protección:

Obligaciones:

- Disponer de un certificado negativo de delitos sexuales.
- Haber recibido una formación adecuada en materia de protección de la infancia y la adolescencia.
- Liderar la estrategia de protección de los/as deportistas, asegurando su correcta implantación, monitorización y actualización periódica.
- Informar a la presidencia de la Federación, y, en su caso, a las autoridades competentes en la materia, acerca de los casos de violencia sexual, que tengan lugar en la entidad.
- Acompañar a asesorar informar a todos los profesionales de la FEE en materia de derechos de infancia, prevención de violencia y buen trato a la infancia.
- Formar parte del Comité de protección de la FEE.

Responsabilidades:

- Difundir los protocolos establecidos y velar por el cumplimiento de estos.
- Implantar un adecuado sistema de monitorización de riesgos en materia de protección por medio de la realización periódica evaluaciones de riesgos y el desarrollo de un plan de mitigación de los mismos.
- Atender a las niñas, niños y adolescentes que acudan a la figura del Delegado/a de protección para expresar sus inquietudes en materia de bienestar y protección.
- Favorecer espacios para la reflexión sobre el papel del contexto deportivo y del ocio, en la prevención, detección y notificación de situaciones de riesgo y de maltrato.
- Asegurar que todas las personas de la entidad conocen los protocolos y las políticas de protección de la organización.
- Informar al órgano competente dentro de la FEE de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que ponga en riesgo la integridad de los/las deportistas.

- Participación activa en el Comité de Protección de la infancia y la adolescencia.

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA: ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Comité de Protección del Menor proporcionará asesoramiento y apoyo al Delegado de Protección cuando así lo requiera.

Igualmente, realizará junto con el Delegado de Protección del Menor el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes que se hayan encontrado en situaciones de vulneración de sus derechos para verificar su evolución.

El/la Delegado/a de protección y el Comité de Protección de la infancia y la adolescencia elaborarán informes anuales de actividad en el cual se incluirán los procesos de intervención.

El Comité de Protección de la infancia y la adolescencia se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad trimestral en la sede de la FEE para hacer una valoración y seguimiento de la aplicación de la política de prevención.

No obstante, se podrán celebrar cuantas sesiones de carácter extraordinario se consideren oportunas, siempre que el Delegado de Protección de la FEE así lo estime conveniente.

El Comité de Protección de la infancia y la adolescencia estará constituido por un miembro de la Junta Directiva a propuestas del Presidente de la FEE, el/la Delegado/a de Protección de la FEE y un máximo de dos profesionales externos de reconocido prestigio profesional en la materia.

4.2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La FEE garantizará que los procesos de selección de personal en contacto con menores se lleven a cabo de acuerdo a los siguientes parámetros:

Todo el personal (técnico, médico, de servicios, etc.) que trabaje con menores de edad deberá acreditar estar en posesión del certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual. El Departamento de Organización y Personas de la FEE recabará dicha información y se la facilitará al Delegado de Protección cuando ésta sea requerida.

Se incluirá en los contratos una cláusula referente a la protección de la infancia y la adolescencia.

En caso de que los candidatos presenten interrupciones en su historial laboral deberá explicar los motivos de las mismas.

Todo el personal que trabaje con menores de edad recibirá formación básica en materia de protección que incluya la violencia sexual en el deporte.

Todo el personal que trabaje con menores de edad deberá conocer y firmar su compromiso con lo establecido en el presente protocolo.

Se establece como requisito indispensable para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexuales ni de trata de seres humanos. Se adjunta como Anexo nº1, formulario de declaración de antecedentes penales y como Anexo nº2, modelo de solicitud de certificado por delitos de naturaleza sexual.

4.3. CÓDIGOS DE CONDUCTA ESPECÍFICOS

Los códigos de conducta son mecanismos de cumplimiento en los que se establecen reglas específicas para los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas de la FEE, las cuales tienen la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente Protocolo y consecución de los objetivos que establecen en la LOPIVI.

Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas al Protocolo, y su incumplimiento podrá ser motivo de las acciones disciplinarias correspondientes.

La FEE distribuirá los Códigos de Conducta específicos, en concreto los referidos a los deportistas menores de edad, familiares de los deportistas menores de edad, personal técnico, voluntarios, médicos y demás staff.

Dichos códigos de conducta recogen un listado de comportamientos aceptados que ayudarán a crear y mantener un ambiente positivo, divertido y seguro para los menores.

4.4. USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

La FEE deberá asegurarse que las instalaciones en las que se celebren concentraciones, entrenamientos o campeonatos, cumplan las medidas de seguridad adecuadas para atender a menores de edad.

En aquellas instalaciones deportivas en las que la FEE se desplace con menores, se colocará cartelería que permita conocer las conductas permitidas y no permitidas. Además, se deberá informar a los propios niños y niñas del uso adecuado de las instalaciones.

4.5. VIAJES

Para el caso de los viajes a concentraciones o campeonatos, los progenitores o tutores legales deberán autorizar expresamente y prestar el consentimiento informado del desplazamiento del menor a tal fin.

La FEE dispone de un protocolo de acompañamiento de los/las federados menores de edad en el desplazamiento a las concentraciones con los equipos nacionales, con el objetivo de garantizar la protección de éstos cuando son convocados por la Federación Española.

Se comunicará previamente quién es la persona responsable de la FEE encargada de la recogida del menor, que estará en el lugar de recogida con anterioridad a la llegada de éste.

4.6. REDES SOCIALES

Es fundamental el uso responsable de internet y las redes sociales, concienciando a los menores de los peligros existentes en estos medios y alertando a los adultos que trabajan con menores.

La FEE ha elaborado una Guía de recomendaciones para los adultos profesionales de la misma, sobre las comunicaciones y el uso adecuado de imágenes de los deportistas menores de edad.

La FEE solicitará el consentimiento a los menores de edad mayores de 14 años, o a los padres o persona que ostente la tutoría legal así acreditada, para los menores de 14 años, con el fin de publicar imágenes en las cuales aparezcan los menores de edad, bien sea individualmente o en grupo.

5. CONCIENCIACIÓN

5.1. ANALISIS DE RIESGOS

La persona delegada de protección y el comité de protección al menor y la adolescencia realizará una evaluación de riesgos por temporada, o cada vez que tenga lugar un caso de violencia o agresión sexual, que permita identificar las necesidades a cubrir y establecer las medidas a adoptar en esta materia.

La evaluación de riesgos permite evaluar el daño potencial que los/as deportistas pueden sufrir durante la práctica deportiva. Esto también ayudará a mitigar los posibles riesgos que puedan surgir en el futuro.

5.2. FORMACIÓN

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece, entre otras medidas, la obligatoriedad de realizar una formación específica, especializada, inicial y continua, de los/as profesionales que tengan un contacto habitual con menores de edad.

Los/as profesionales y voluntarios/as que están en contacto con menores, o estén involucrados en actividades en las que participen menores, deberán recibir formación inicial sobre los derechos de la infancia, la prevención de situaciones de agresión y maltrato, y sobre las medidas, protocolos y procedimientos de actuación previstos en el presente documento.

La FEE hará difusión del contenido del presente Protocolo de Protección de la Infancia, así como de todos los documentos anexos que lo acompañan, y facilitará la formación y sensibilización de todos los agentes en esta materia.

6. DENUNCIAS Y RESOLUCIÓN DE CASOS.

6.1. PROCEDIMIENTO

La FEE debe aplicar el protocolo de actuación ante cualquier caso de violencia, agresión o acoso, garantizando siempre los principios de protección, confidencialidad y máxima prudencia.

La persona delegada de protección es la persona responsable de cualquier activación de protocolo de actuación y estará acompañada en todo momento del comité de protección del menor.

El personal de la FEE y personal deportivo son agentes de prevención y notificación, y no de intervención. Su labor en esta materia consiste en cumplir y hacer cumplir el protocolo, así como comunicar y/o reportar a la persona delegada de protección de la FEE cualquier quebrantamiento del mismo.

La FEE está obligada a investigar cualquier suceso violento o de acoso que se de en su ámbito cuando haya sospecha de que se esté cometiendo sobre menores de edad.

Los trabajadores de la FEE están obligados a intervenir ante episodios de acoso u otro tipo de violencia poniéndolos en conocimiento del Delegado/a de Protección y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

PETICIÓN DE AYUDA

Se presentará por cualquier persona víctima de abuso, acoso y agresión sexual, o cualquier persona que tenga conocimiento de esta situación.

Se comunicará verbalmente o por escrito, a través de correo electrónico poniéndose en contacto con la persona Delegada de Protección de la Federación Española de Espeleología, quien garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos de el/la denunciante, así como de los posibles testigos. Se adjunta en el Anexo un documento para reportar cualquier incidente o caso de violencia.

NOTIFICAR

Cualquier persona del contexto deportivo (monitores deportivos, entrenadores/as, personal técnico, etc.) que detecte o sospeche de alguna situación de riesgo o de maltrato, bien sea desde el contexto familiar o bien a nivel interno (por adultos trabajadores de la Federación), deberá ponerlo en conocimiento de su coordinador/a o responsable/Delegado/a de Protección quien informará si así procede, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se recogerá la notificación por escrito. Deberá existir un anexo de recogida de información con datos generales (fecha, persona que notifica, hechos que notifica, datos personales de las personas afectadas, etc.).

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Se realizará una reunión urgente de recogida de información para valorar la gravedad de la situación, según criterios de gravedad (edad, tipología, frecuencia, habilidades autoprotección, etc.).

• Medidas

Ante la existencia de una posible situación de riesgo se activarán de manera inmediata medidas de protección como la supervisión, apoyo, acompañamiento dirigido a la posible víctima para poder reducir el impacto de la posible situación, especialmente si está ocurriendo dentro del ámbito deportivo.

• Derivación

Tras esa primera reunión de recopilación de información y análisis de criterios de gravedad, si se valora que existen indicadores de maltrato grave como para derivar con carácter urgente se notificará de inmediato a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Servicios Sociales.

Esta derivación es responsabilidad del Delegado de Protección y Comité de Protección de la Infancia en coordinación.

ENTREVISTAS FAMILIARES Y VÍCTIMAS

Si no se dispone de información suficiente para tomar una decisión se podrán realizar entrevistas con el/la víctima y su familia para esclarecer los hechos y analizar la situación. El objetivo es recopilar la máxima información posible para clarificar la situación y determinar si procede denunciar externamente o si queda en la esfera interna de la FEE.

En todo caso, se requiere el consentimiento de los padres para reunirse con el menor afectado.

ELABORACIÓN INFORME DE DERIVACIÓN

La información se recogerá en un informe que se notificará a los organismos correspondientes.

El delegado/a de protección del menor y el comité no son responsables de llevar a cabo una investigación a fondo del asunto, pero sí de recabar toda la información que esté en su mano para facilitarla, en caso necesario a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Servicios Sociales.

INFORMAR A LAS FAMILIAS

Si la situación sospechada no es intrafamiliar se comunicará a la familia y se informará de la derivación del caso y los pasos a seguir, apoyando y mostrando la disponibilidad de la FEE en todo momento.

CIERRE

En caso de no existir indicios suficientes, se elaborará un informe de archivo donde quede constancia de los hechos, por si en otro momento posterior fuera necesario.

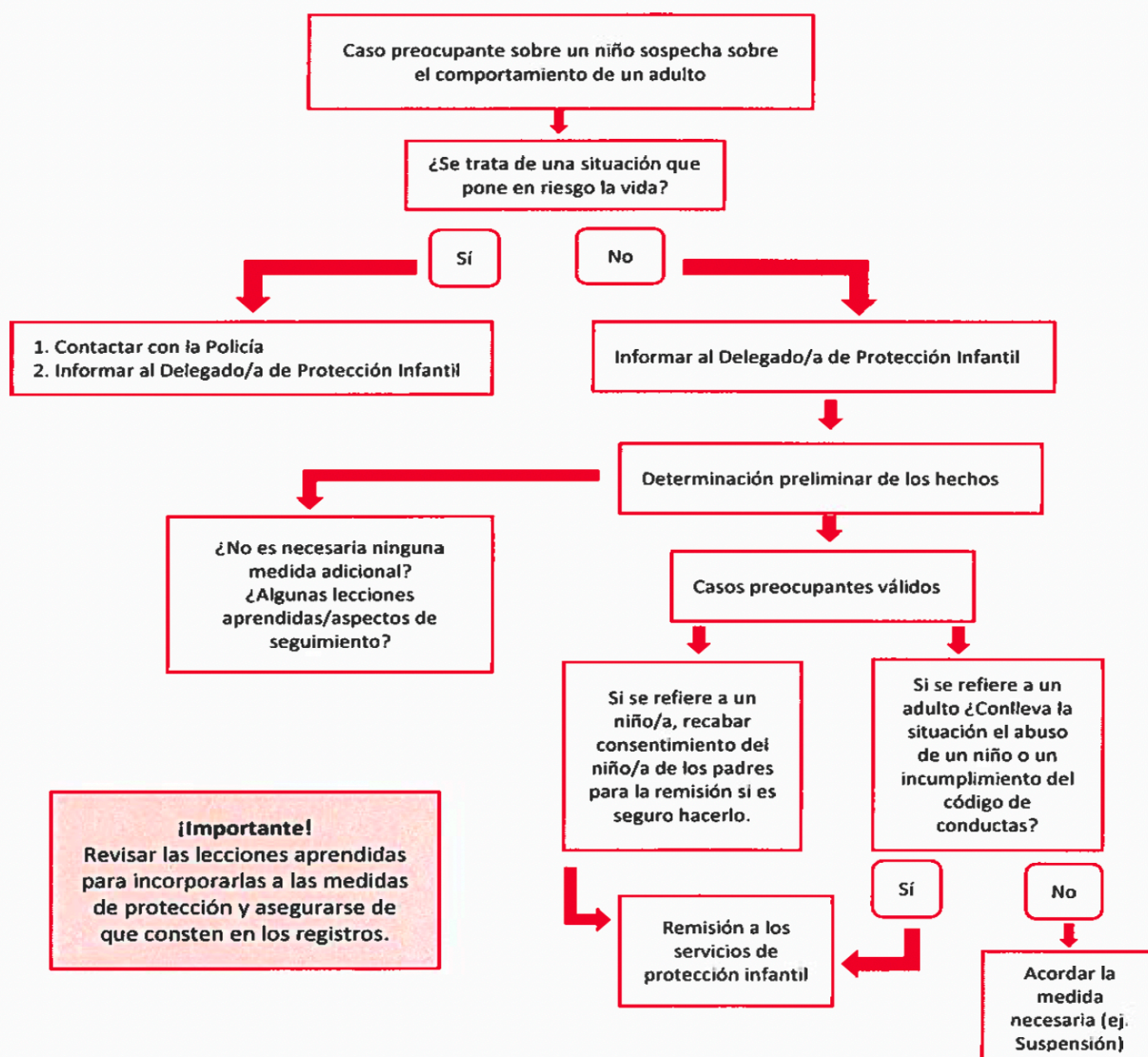
6.2. CANAL DE DENUNCIAS

Una de la premisas sobre la que se sustenta todo procedimiento de lucha contra la violencia en la infancia y adolescencia es el deber de comunicar (notificar, denunciar) que se impone a toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, que estará obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

Este deber es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o

la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de estas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

Cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrasen amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.



6.3. MENOR DESAPARECIDO

Dos de cada tres desaparecidos en España tienen entre 13 y 17 años, por lo que contar con un protocolo de actuación ante la desaparición de personas menores de edad es deseable para las entidades que asumen la salvaguardia de niños, niñas y adolescentes.

Las primeras horas son muy importantes en la labor de localización de las personas desaparecidas. La cooperación y coordinación es imprescindible antes de presentar una denuncia ante los cuerpos policiales correspondientes.

En primer lugar, se efectuará una primera búsqueda en el lugar en el que la persona desaparecida fue vista por última vez para comprobar que la persona no se encuentra escondida, perdida u otras.

Una vez realizada la búsqueda de comprobación sin éxito, la denuncia será interpuesta ante la primera unidad policial más próxima a la mayor brevedad posible.

La denuncia recogida por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberá contener una información básica y con carácter obligatorio:

Datos de la persona desaparecida: nombre y apellidos, aportar documentación oficial de la persona desaparecida (DNI, NIE, pasaporte, etc.), sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento.

Contacto de la madre, padre o tutor legal.

Datos de la persona que interpone la denuncia.

Dirección de su domicilio habitual o residencia.

Día, hora y lugar en el que se produjo la desaparición o datos aproximados.

Descripción física: estatura, peso, color de pelo y de los ojos, etc. Se debe incluir, vestimenta (ropa, joyas, gafas u otros elementos que portaba en el momento la desaparición).

Fotografía reciente del desaparecido.

Informar si la persona desaparecida sigue un tratamiento médico o debe tomar medicamentos.

Informar si la persona desaparecida es una víctima de violencia de género, con o sin medidas de protección establecidas.

Datos sobre adicciones (Alcohol, Drogas, etc...).

Si una persona menor de edad desaparece se seguirán los siguientes pasos:

⇒ Búsqueda inmediata en el área de desaparición.

⇒ Solicitar ayuda a todos aquellos que se encuentren en los alrededores.

⇒ Si hay posibilidad, bloquear salidas y solicitar grabaciones de cámaras de seguridad.

⇒ Asegurarse de que todos aquellos que colaboren en la búsqueda del desaparecido tengan descripción detallada de éste.

⇒ Comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado inmediatamente (continuar con la búsqueda).

⇒ Envío del informe del incidente al Delegado de Protección del Menor con copia a los miembros del Comité de Protección.

7. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO.

El seguimiento y revisión del presente Protocolo de protección a la infancia de la FEE se realizará anualmente.

Título	
Versión	V.1º
Nº Total de páginas	30
Fecha de aprobación	25 de marzo de 2025
Responsable	Delegado de protección Comité de Protección de la Infancia
Aprobado por	Junta Directiva

CONTROL Y REGISTRO DE MODIFICACIÓN EN EL PROTOCOLO

FECHA	VERSIÓN MODIFICADA	RAZÓN	RESPONSABLE	APROBADO POR

8. ENTRADA EN VIGOR

Abril de 2025

El presente protocolo, que tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y firma, será publicado en la web de la Federación Española de Espeleología feespeleo.com
Las medidas tipificadas en él se implementarán sucesivamente en función de los recursos federativos.

9. CONTACTOS DE INTERÉS

Delegado/a de Protección al Menor de la FEE

Nombre y apellidos: María Carmen Rodríguez Caña

Correo: infantiljuvenil@feespeleo.com

GUARDIA CIVIL - Teléfono: 062

Acude a la comisaría más cercana a ti o envía un correo

<https://www.guardiacivil.es/es/institucional/directorio/>

Email: protección-menor@guardiacivil.org

POLICÍA NACIONAL - Teléfono: 091

Acude a la comisaría más cercana a ti

https://www.policia.es/es/dependencias_localizador_accesible_provincias.php

URGENCIAS - Teléfono: 112

TELÉFONO EUROPEO DE AYUDA A LA INFANCIA - Teléfono: 116 111

El Teléfono Europeo de Ayuda a la Infancia funciona en toda la Unión Europea y en diferentes comunidades autónomas de nuestro país. Funciona los 365 días del año, las 24 horas del día. Es de carácter confidencial y gratuito.

El bienestar y la seguridad de todas las personas de nuestra Federación es nuestra principal prioridad por encima de los éxitos, marcas y resultados que puedan conseguir. Considerar a nuestros menores de edad como niñas, niños y adolescentes antes que como deportistas es el punto de partida de este protocolo de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo hacia la infancia y adolescencia. Nuestro colofón será garantizar la salvaguardia de cada persona bajo nuestra responsabilidad. Así como ofrecerles un espacio protector, inclusivo y de bienestar gracias al buen trato que les dispensaremos siempre y en todo momento. Cumpliendo estos firmes propósitos, todas las personas de la Federación Española de Espeleología ganamos siempre.

ANEXO 1. FORMULARIO DECLARACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

(Todos los solicitantes que trabajen directamente con personas menores de edad deben completar este formulario en su totalidad).

La Federación Española de Espeleología tiene el compromiso de proteger a las niñas, niños y adolescentes frente al maltrato, y espera que todo el personal y los voluntarios compartan este compromiso.

Es por ello por lo que le solicitamos que rellene este formulario de la manera más exhaustiva y sincera posible. Las únicas personas que verán la información facilitada serán aquellas directamente involucradas en el proceso de contratación.

Qué sucederá si se le ofrece el puesto

Si se le ofrece el puesto, le pediremos pruebas de su identidad, de su derecho a trabajar en ESPAÑA y de sus cualificaciones. También llevaremos a cabo una comprobación de antecedentes penales.

Información falsa

Tenga en cuenta que el hecho de proporcionar información falsa puede dar lugar al rechazo de su solicitud o a su despido si se le contrata.

Conservación de la información

La información que usted proporcione en el formulario de declaración será tratada de acuerdo con la legislación nacional de protección de datos. Únicamente se utilizará a efectos de valorar su solicitud para este puesto y su aptitud para trabajar directamente con personas menores de edad, tiene el compromiso de salvaguardar a los niños frente al maltrato, y espera que todo el personal y los voluntarios compartan este compromiso.

Nombre y apellidos:

Puesto solicitado:

CONTESTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

1. ¿Alguna vez ha sido condenado/a por un tribunal o ha recibido un apercibimiento, una amonestación o una última advertencia por parte de la policía? Detalle cualquier delito o sanción, así como el nombre del país y las fechas, en la tabla que figura a continuación. *

Marque con X donde corresponda: **Sí** (Indique los detalles)

No (Vaya a la pregunta 2)

*En caso de que varíe alguna circunstancia que pueda afectar a su respuesta a esta pregunta, deberá informar de los detalles a Recursos Humanos, si procede, o al personal de contratación de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA sin demora innecesaria.

Fecha y Lugar

Detalles

2. ¿Alguna vez ha sido objeto de un procedimiento disciplinario o ha sido inhabilitado para trabajar con niños, o ha recibido otras sanciones?

Marque con X donde corresponda: **Sí** (Indique los detalles)

No (Vaya a la pregunta 3)

3. Firme la siguiente declaración y devuelva este formulario al Departamento de Recursos Humanos de la Federación Española de Espeleología cuando corresponda, o al personal de contratación junto con su solicitud de empleo. En caso de no cumplimentar esta declaración, su solicitud será rechazada.

- Confirmando que la información que he proporcionado en este formulario es correcta y completa. Entiendo que cualquier información falsa puede conllevar el rechazo de mi solicitud.
- Entiendo que cualquier oferta de empleo que se me haga puede estar sujeta a una verificación adicional, y por la presente doy mi consentimiento para que la Federación Española de Espeleología lleve a cabo las comprobaciones de antecedentes penales pertinentes.
- Declaro que, en caso de ser procesado o condenado por un delito penal, informaré de inmediato al Departamento de Recursos Humanos o al director de contratación de la Federación Española de Espeleología según corresponda.
- Declaro que actualmente no aparezco en ninguna lista de exclusión ni de delincuentes sexuales en ningún país. Declaro que informaré de inmediato al Departamento de Recursos

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA



Humanos o al personal de contratación de la Federación Española de Espeleología según corresponda, en caso de ser excluido o que se me incluya en alguna de dichas listas en el futuro.



ANEXO II. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA

Temporada 2024/2028

D^a FRANCISCO MANUEL MARTINEZ GARÍA, mayor de edad, con DNI XXXXXXX, en su calidad de secretario de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA con domicilio social en Calle de la Atalaya n°8 - CP: 39813 - Arredondo - Cantabria.

CERTIFICA:

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia *L.O. 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia*, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad al considerar que reúne los requisitos para ello.

NOMBRE y APELLIDOS: D^a MARIA CARMEN CAÑA XXXXX

DNI / PASAPORTE: XXXXXX

TELÉFONO: XXXXXX

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: infantiljuvenil@feespeleo.com

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO: CALLE PRINCIPAL N° 4 - 29010 - MALAGA

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a las funciones que se establecen en el protocolo:

- Difundir y cumplir el protocolo de actuación.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Aplicar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos y recoger los resultados en una memoria anual.
- Garantizar que las personas menores de edad puedan expresar sus inquietudes.
- Adoptar las medidas necesarias para que la entidad no sea un escenario de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.
- Trabajar con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los y las progenitores/as o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Garantizar la formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a todos aquellos profesionales o voluntarios/as que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Posibilitar formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firman la presente en ARREDONDO, a 25 de marzo de 2025

Secretario/a

D. FRANCISCO MANUEL MARTÍNEZ

Vº Bº Presidente

D. HILARIO UBIEDO

Delegado/a de protección

D^a MARIA CARMEN CAÑA

¿Necesitas hablar?

¡ROMPE EL SILENCIO! TE ESCUCHAMOS

¿QUÉ HA PASADO?

¿CÓMO TE ENCUENTRAS?

¿QUIÉN O QUIÉNES LO HAN HECHO?

¿DÓNDE Y CUÁNDO HA SIDO?

¿ALGUIEN MÁS LO VIO, LO SABE O SE LO HAS CONTADO?

SEÑALA LO GRAVE QUE ES:

LEVE



MUY GRAVE

ANEXO III.1. FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA PARA

PERSONAS ADULTAS ¿TE PREOCUPA LA SITUACIÓN DE ALGÚN MENOR?

SOLICITUD DE AYUDA

FECHA Y LUGAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE

APELLIDOS

CARGO / ROL (entrenador/a, familiar...)

EDAD

SEXO

TELÉFONO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA

EDAD

SEXO

TELÉFONO

¿CUÁL ES LA PREOCUPACIÓN? DESCRIBA LOS HECHOS

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

DAÑO O SITUACIÓN DE RIESGO

Causado por personal de la entidad

Causado por niños, niñas y/o adolescentes de la entidad

Causado por personas ajenas a la entidad

¿El niño, niña o adolescente presenta daño?

¿El niño, niña o adolescente está en riesgo?

¿Ha comunicado la situación a algún organismo? ¿A quién?

TIPO DE VIOLENCIA

- REDES SOCIALES IMÁGENES / DATOS OTRAS
 FÍSICA PSICOLÓGICA SEXUAL

HORA, FECHA Y LUGAR DE LA SITUACIÓN

TESTIGOS, EVIDENCIAS O PRUEBAS DE LA SITUACIÓN (es importante comunicar cualquier sospecha, indicio o duda, por leve que pueda parecer)

SOLICITA EL INICIO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA AL MENOR

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO

Este formulario de comunicación de situación estará disponible en papel,
en formato digital accesible desde la página web y mediante código QR.

ANEXO IV. PERFIL Y REQUISITOS FORMATIVOS DE LAS PERSONAS DE REFERENCIA

PERFIL Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

Temporada 2024 /2028

D^a MARIA CARMEN CAÑA XXXXXX mayor de edad, con DNI 33XXXXXX

declara que cumple los siguientes requisitos solicitados por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA

- 1 | Aportar un certificado negativo del *Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos* emitido en los últimos dos meses (en su defecto, también es aceptado el Certificado negativo de antecedentes penales equivalente nacional emitido en los últimos dos meses).
- 2 | Acreditar la titulación oficial certificada para desempeñar la labor para la que haya sido designado/a.
- 3 | Presentar una carta de presentación y cartas de recomendación y referencias personales.
 - 4 | Poseer certificados de formación en derechos de la infancia.
 - 5 | Contar con formación pedagógica o educativa.
 - 6 | Haber cursado formación básica recomendada por la *LOPVI*.
 - 7 | Demostrar capacitación en aspectos de bienestar físico y emocional.

Así mismo, acepta los siguientes compromisos:

- 1 | Conocer y aplicar los Protocolos de actuación.
- 2 | Colaborar, respetar y ayudar a la persona delegada de protección.
- 3 | Aceptar y aplicar los Códigos de conducta.
- 4 | Comprometerse a asumir la formación dispuesta por la *LOPVI*.
- 5 | Asumir la salvaguardia de NNA y cumplir con su deber de comunicación cualificado tal y como estipula la *LOPVI*.

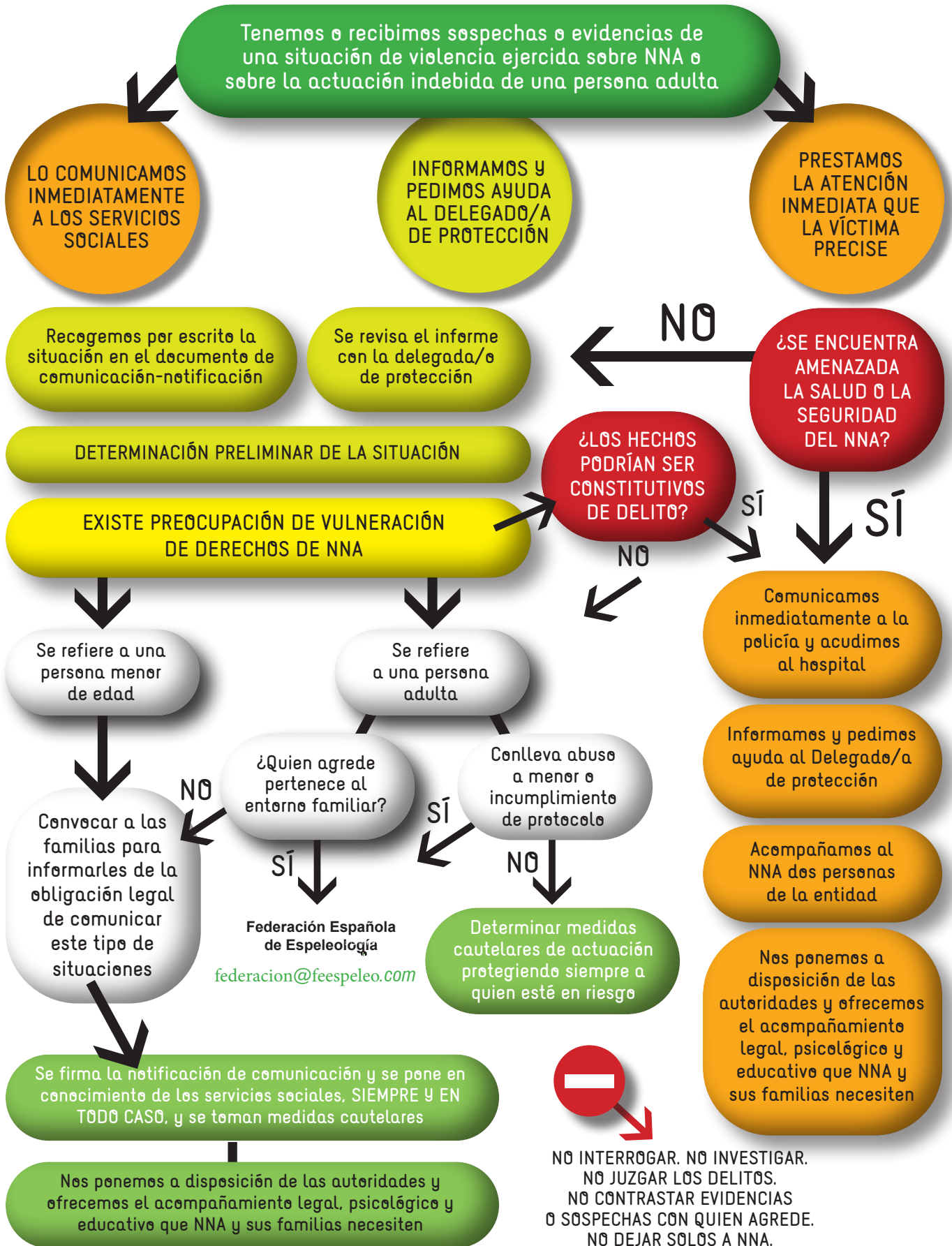
Firma en MALAGA, a 25 de Marzo de 2025

con DNI: XXXXXX

D^a MARIA CARMEN CAÑA XXXXXX

Firma

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN



DILIGENCIA:

Francisco Manuel Martínez XXXX, en su calidad de secretario General de la Federación Española de Espeleología

CERTIFICO:

Que, este PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA ha sido aprobado por la junta directiva de la Federación Española de Espeleología en su reunión de fecha 25 de marzo de 2025 a las 20:00 horas.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA FEE

VB
EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA